



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

No. 137/25

Sucre, 23 de abril de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a solicitud verbal del Concejal Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, se emita Resolución que autoriza la participación de los Concejales y del Personal del Concejo Municipal de la "MARCHA REIVINDICATORIA DE LOS INTERESES DE SUCRE - CHUQUISACA", en defensa del intento de SOBOCE de dilatar interponiendo Acción Constitucional contra el fallo que obliga al pago de Bs 744 millones a favor de la cementera Chuquisaqueña FANCESA.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la solicitud, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Autorizar la participación de los Concejales y del Personal del Concejo Municipal de la MARCHA REIVINDICATORIA DE LOS INTERESES DE SUCRE - CHUQUISACA, en defensa del intento de SOBOCE de dilatar interponiendo Acción Constitucional contra el fallo que obliga al pago de Bs. 744 millones a favor de la cementera Chuquisaqueña FANCESA.

Que, la marcha convocada por las copropietarias de FANCESA contará con amplia participación de instituciones y sectores, que, junto con la Gobernación de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad San Francisco Xavier, convocó a la movilización en defensa del fallo judicial que ordena a SOBOCE el pago de 744 millones a la cementera por incurrir en competencia desleal.

Que, la Resolución Ministerial N° 1111 de fecha 09 de noviembre de 2017 establece lo siguiente: Artículo 9. (Tolerancia). I. Es el permiso otorgado a las servidoras y servidores públicos, que permite la flexibilización de tiempo en el horario de ingreso o salida de la entidad, **como en horarios intermedios dentro del horario regular de trabajo, por un motivo específico, determinado por la entidad o por autoridad competente.** II. La tolerancia otorgada a las servidoras y servidores públicos podrá ser individual, grupal o para todo el personal de la entidad. III. La tolerancia podrá ser otorgada por la propia entidad o ser declarada por la repartición estatal facultada para el efecto. IV. Al establecer una tolerancia, se deberá definir si la misma será **o no** objeto de **compensación** laboral.

Que, el Reglamento Interno de Personal del Concejo Municipal de Sucre establece en su artículo 22 (Tolerancia) I. "las tolerancias otorgadas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sean individual, grupales o institucionales se habilitaran mediante comunicación interna (individual) y circulares (grupales o institucionales)" (...)

II. Cuando la otorgación de tolerancia determine compensación laboral, la autoridad que gestionó la tolerancia deberá también establecer de manera expresa el cronograma de compensación laboral previamente coordinado con el beneficiario de la tolerancia.

Las tolerancias declaradas que no especifiquen la compensación expresamente, se entenderá que no son compensables laboralmente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

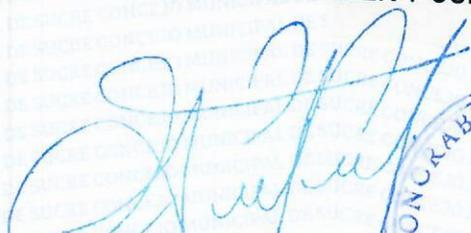
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR y DECLARAR TOLERANCIA INSTITUCIONAL a los Concejales y personal del Concejo Municipal que participen de la "MARCHA REIVINDICATORIA DE LOS INTERESES DE SUCRE - CHUQUISACA" convocada por las copropietarias de FANCESA, Gobernación de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del cual es parte el Concejo Municipal y la Universidad San Francisco Xavier, las mismas que convocaron a la movilización en defensa del fallo judicial que ordena a SOBOCE el pago de 744 millones a la cementera por incurrir en competencia desleal, a realizarse el día jueves 24 de abril de 2025 a Hrs. 14:30 (Lugar de Concentración El Reloj).

ARTÍCULO 2º.- Se INSTRUYE a Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, emitir la Circular correspondiente, que garantice la asistencia y establezca lugar, horario de concentración, además de mecanismos de control administrativo del personal participante de dicho evento, de conformidad al Art 22 del Reglamento Interno de Personal del concejo Municipal, concordante con el Art. 9 de la Resolución Ministerial 1111.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE